



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0850-R-2020 Piura, 09 de octubre de 2020

VISTO

E expediente N° 015-6905-20-2 (22 de septiembre de 2020), presentados por la Lic. Teresa R. del Carpio Sánchez, Jefe de la Oficina Central de Planificación de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 970-R-2018, de fecha 06 de junio de 2018, se resuelve:

"Artículo 1°.- APROBAR el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2019-2021 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, el que ha sido verificado y validado por la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0165-CU-2019, de fecha 04 de marzo de 2019, se resuelve:

"ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, la Resolución Rectoral N° 0970-R-2018 de fecha 06 de junio de 2018, mediante la cual se aprueba el Plan Estratégico Institucional 2019-2021 de la Universidad Nacional de Piura, el que ha sido verificado y validado por la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico". Resolución que fuera verificada y validada por la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento estratégico. artículo 2°.- Dispóngase su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Piura.

Que, mediante Resolución RESOLUCION RECTORAL N° 0830-R-2019, de fecha 29 de abril de 2019, se resuelve:

"ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ampliación del PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2019-2022 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, el que ha sido verificado y validado por la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico".

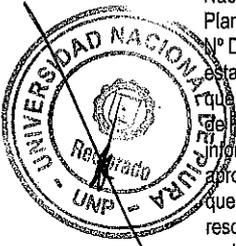
Que, mediante oficio N° 632-2020-UNP/OCP/OPPI-OCP, la jefa de la Oficina Central de Planificación, informa que, el 21-09-2020 por vía electrónica se ha recibido el Oficio N° D000404-2020-CEPLAN-DNCP de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico, cuya Directora manifiesta que el equipo de especialistas, previa revisión de la articulación del contenido y la estructura del Plan estratégico señalado, ha elaborado informe Técnico N° D000202-2020/CEPLAN-DNCPPEI que se adjunta al presente, concluyendo que la ampliación del Plan Estratégico Institucional 2019-2023 cumple con lo requerido en la normatividad vigente". De los aspectos más relevantes del Informe Técnico anotado, se anota el numeral II, inciso 1. "El PEI al que se le está ampliando el horizonte es el PEI 2019-2022, por lo que se están tomando como base el último PEI aprobado, determinando y registrando los logros esperados proyectados para los OEI y AEI dando cobertura hasta el año 2023; así también el inciso 4. "De la verificación realizada al proyecto del PEI se evidencia el desarrollo del contenido mínimo que señala la Guía para el planeamiento institucional, y el referente a la Conclusión 1. "Se verifica y valida que el Plan Estratégico Institucional ampliado de la Universidad Nacional de Piura para el período 2019-2023, ha sido elaborado en aplicación a las orientaciones que establece la Guía para el Planeamiento Institucional modificada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directiva N° 016-2019/CEPLAN/PCD y el Oficio N° D000040-2019-CEPLAN-DNCP en el que se determina que para los Pliegos que cuenten con un PEI de acuerdo a la estructura establecida en la Guía para el Planeamiento Institucional puedan ampliar la temporalidad del PEI. Un último aspecto a precisar es que las acciones de la ampliación de temporalidad del año 2023 fueron informadas y coordinadas con los integrantes de la Comisión de Planeamiento de la entidad, procediendo a su envío y aplicación de ajustes señalados por consultor de CEPLAN -debidamente informados a los miembros de la comisión-, motivo por el cual se gestiona al titular del pliego, emita el documento resolutorio de su aprobación. La gestión de aprobación, es concordante con las recomendaciones 1 Y 2 del Informe Técnico N° D000202 anotado, que respectivamente señalan: "Se recomienda continuar con los trámites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutorio y disponer su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad", y "Por otro lado, la entidad deberá registrar la información de la Matriz B-2 Matriz del Plan Estratégico Institucional en el aplicativo CEPLAN V.01".

Que, mediante informe 496-2020-OCAJ-UNP, de fecha 06 de Octubre de 2020, la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda que:

Se debe emitir la Resolución Rectoral aprobando la AMPLIACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2019-2023 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA 2019-2023 de la Universidad Nacional de Piura, el que ha sido verificado y validado por la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento estratégico del Centro de Planeamiento Estratégico.

Elevar todo lo actuado a sesión de Consejo Universitario para que de conformidad con el artículo 174.1 del estatuto de la UNP, procedan a su ratificación.

Que, el artículo 175°, inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala que "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera". Como posterior acción, y a fin de dar cumplimiento





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0850-R-2020
Piura, 09 de octubre de 2020

al numeral 174.1 del indicado Estatuto, corresponderá al Consejo Universitario, aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la Universidad Nacional de Piura.

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales, con cargo a rendir cuenta al Consejo Universitario, en su próxima sesión.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la AMPLIACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2019-2023 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, el que ha sido verificado y validado por la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNGASE, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, y el registro de la información de la Matriz B-2 Matriz del Plan Estratégico Institucional en el aplicativo CEPLAN V.01.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

ARTÍCULO 3°.- ELEVAR todo lo actuado al Consejo Universitario para que de conformidad con el artículo 174.1 del estatuto de la UNP, para su ratificación

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPARA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

ANEXO: 02 archivadores (Tomo I y II - Original)

c.c.: RECTOR, DGA, OCP, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA DE PLANES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN, OCEP(3), Sra. MIRIAM DEL PILAR BACA GONZALES, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES "EL MANTARO" SAC, SUPERVISOR, RESIDENTE, OCIDYI, OCAJ, BP, ARCHIVO(2)

18 copias / SCG


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Lic. Anita Consuelo Zapara Guaylupo
SECRETARIA GENERAL